

**ANEXO VI**  
**PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Localidad: MÉRIDA  
 Provincia: BADAJOZ  
 Denominación: ESCUELA DE ARTE  
 Código:06003412

| ASIGNATURA                            | PLANTILLA | LIBRES |
|---------------------------------------|-----------|--------|
| DIBUJO ARTISTICO Y COLOR              | 3         | 0      |
| DIBUJO TÉCNICO                        | 2         | 0      |
| ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN | 1         | 1      |
| HISTORIA DEL ARTE                     | 2         | 0      |
| MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO       | 1         | 0      |
| VOLUMEN                               | 2         | 1      |
| DISEÑO DE INTERIORES                  | 1         | 1      |
| DISEÑO GRÁFICO                        | 1         | 1      |

**ANEXO VII**  
**MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Localidad: MÉRIDA  
 Provincia: BADAJOZ  
 Denominación: ESCUELA DE ARTE  
 Código:06003412

| ASIGNATURA                           | PLANTILLA | LIBRES |
|--------------------------------------|-----------|--------|
| BORDADOS Y ENCAJES                   | 0         | 0      |
| FOTOGRAFÍA Y PROCESO DE REPRODUCCIÓN | 1         | 0      |
| EBANISTERIA ARTÍSTICA                | 1         | 0      |
| MUSIVARIA                            | 1         | 0      |
| MOLDES Y REPRODUCCIONES              | 1         | 0      |
| MODELISMO Y MAQUETISMO               | 1         | 0      |

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de primer ciclo de Educación Infantil “Cruz Roja Española”, de Badajoz.*

Don Francisco Javier Caro Delgado, en calidad de promotor y representante de la titularidad, presenta solicitud para la autorización de

apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Educación Infantil, primer ciclo, en la localidad de Badajoz.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias,

funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

### RESUELVO

Primero.- Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil “CRUZ ROJA ESPAÑOLA”, de Badajoz.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “CRUZ ROJA ESPAÑOLA”.

Titular del centro: Institución “Cruz Roja Española”.

Domicilio: Calle Maruja Mayo nº 1.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06010911

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer Ciclo.

Capacidad: TRES unidades.

Segundo.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es el 06010911, el cual deberá ser utilizado por el interesado en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

Tercero.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2005/06. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.- El centro de Educación Infantil, que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios

en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ.

### *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Nuestra Señora del Carmen”, de Badajoz.*

Don Benedicto Fernández Guerra, en calidad de promotor y representante de la titularidad, presenta solicitud para la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Nuestra Señora del Carmen”, en la localidad de Badajoz, en orden a la ampliación de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, y el acondicionamiento y traslado de tres unidades de Educación Primaria.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las